

a dho. p[ro]prietario q[ue] pueden requerir por la venencia
 q[ue] se diere contra dha villa y comun, a cuyo fin y para q[ue]
 por falta de poder no le quede q[ue] hacer en favor de
 dho. p[ro]prietario le vacifia ena villa todos los poderes
 q[ue] aneccion. Me estan concedidos a favor al dho.
 Tuvieron y por este acuerdo nuevo. se confiere
 con todas las facultades q[ue] se requieren para ser
 p[ro]prietario, y por salario y etyuda de costas p[er] su viaje y manutencion
 en lordias q[ue] se viajare de Yda, estada y buelta
 se le señalan Douros en cada uno sobre los Propios
 y Rentas de la villa, lo qual se le da en forma de libranza
 en forma; Para mismo se libran a dho. p[ro]prietario q[ue] de
 mas q[ue] fueron necesarios en dha. Dependencia, a la
 q[ue] traera el dho. y cuenta formal de dho. p[ro]prietario -
 quem p[er] su abono en la forma de p[ro]prietario como por en
 ta era prevenido, y para los efectos q[ue] convengam
 al dho. Tuvieron, se le libran a dho. de este acuerdo
 Ari lo acordaron y firmaron los q[ue] supieron de dho.
 venencia de que se el Err. no doff.

Joseph Lavara Juan Zarate Juan. Rubira
 y Navaroz
 Jose Perez Benito Ruiz Jph Rocamora

Antemi.

Pedro Macanas
 y Bernal

